



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6
GRUPO REGIONAL SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIO DE ALTO IMPACTO

GS-2025-028019 - REGI6 20.1

Envigado, 10 de noviembre de 2025

Señora
YENNY ZAPATA JIMENEZ
Coordinadora de convenios
Instituto de Cancerología Las Américas

Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta observaciones a la Invitación Publica a Presentar Oferta al proceso PN RASES 6 SA PSS 322-2025, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ONCOLOGÍA PARA ADULTOS, EN LA MODALIDAD URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIO, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS (QUIMIOTERAPIA, RADIOTERAPIA, RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA, RADIOISÓTOPOS, FOTONES Y ELECTRONES), ASÍ COMO LA GESTIÓN DE TRATAMIENTOS (PRESCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO, AJUSTE) Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6** Se emite respuesta así:

OBSERVACIÓN 1

1. Observación CLA: Se debe incluir en el pliego Medicamentos Regulados página 62

PLIEGO DE CONDICIONES PÁGINA 62: presente proceso se tiene la necesidad del suministro de las medicamentos orales y endovenosos para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2360 de 2024 cuyo objetivo es garantizar integralidad de la atención a los usuarios con diagnóstico de cáncer, se aplicará lo dispuesto en la Circular 019 de 2024, expedida el 30 de mayo de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social, o aquella que la modifique o sustituya. "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios "en la Circular 018 de 2024, "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos comercialicen en el territorio nacional".

SOLICITUD: Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de salud y protección social a regional de aseguramiento en salud N° 6 pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la norma correspondiente. La tarifa de los medicamentos regulados se actualizará de acuerdo con la normatividad vigente y de acuerdo con la fecha de prestación de servicios.

RESPUESTA

No se acepta la observación.

No obstante, se considera pertinente realizar la siguiente **aclaración:**

El pliego de condiciones ya contempla expresamente la aplicación del marco normativo vigente en materia de regulación y control de precios de medicamentos, conforme a lo establecido en la Ley 2360 de 2024, la cual garantiza la integralidad de la atención a los usuarios con diagnóstico de cáncer, así como en las Circulares 018 y 019 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que fijan la metodología y el régimen de control directo de precios para los medicamentos comercializados en el territorio nacional.

De acuerdo con dichas disposiciones, el precio máximo de venta de los medicamentos regulados debe corresponder al establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, aplicando las actualizaciones que este determine, de conformidad con la fecha de prestación del servicio o de suministro del medicamento.

En consecuencia, como ya se hizo mención, en la página 62 del proyecto pliego, con la inclusión de la Ley 2360 de 2024 y circular 019 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, se está dejando claridad de los precios aplicables a los medicamentos regulados, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no hay lugar a cambiar alguna condición ya establecida en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 2

Grupo 2 AMBITO AMBULATORIO Página 48 se evidencia que no incluyeron 35 cups de los ofertados y adicional incluyeron en el pliego 15 no ofertados, se solicita eliminar 15 códigos que no fueron ofertados en la cotización, los cuales quedaron con tarifas que no corresponden. Además, las tarifas no coinciden con las cotizadas.

SERVICIOS QUE NO ESTAN EN LA COTIZACIÓN

GRUPO/ ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO Y/O SERVICIO (URGENCIAS/HOSPITALIZACION)	PRECIO TECHO UNIT EXENTO DE IVA
29	466501	DILATACION DEL COLON POR COLONOSCOPIA	\$ 1.100.982
39	596001	CATETERISMO URETERAL OE AUTORETENCION VIA ENDOSCOPICA	\$ 732.525
43	661105	BIOPSIA OE ENDOMETRIO	\$ 985.600
47	619201	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA CENTRO OE LA ARTICULACION O EL LIGAMENTO	\$ 941.144
48	632101	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON. FASCIA Y BURSA (INCLUYENOO MANO) VIA ABIERTA	\$ 1.691.604

52	651301	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE DEMAMA CON ARPON U OTRO DISPOSITIVO	\$ 803.088
57	663103	"RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIDTERAPIA EN AREA ESPECIAL. HASTA TRES LESIONES"	\$ 225.600
58	664103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	\$ 1.250.000
70	677112	ARTERIOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	\$ 1.850.000
107	861602	ECOGRAFIA DE TEJIOOS BLANDOS ENLAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	\$ 87.563
121	683210	RESONANCIA MAGNETICA OE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	\$ 657.787
123	683221	RESONANCIA MAGNETICA OE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	\$ 787.692
125	683231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	\$ 787.692
130	803434	COLANGIORESONANCIA	\$ 657.787

**SERVICIOS QUE ESTAN EN LA COTIZACIÓN Y NO QUEDARON EN EL PLIEC
CONDICIONES**

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VALOR COTIZADO
35	386402	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO), VIA ENDOVASCULAR(PERCUTANEA)	TARIFA ISS 2000+144%
39	389105	INSERCIÓN DE CATETER CENTRAL MINIMAMENTE INVASIVA	\$ 535.200
40	389106	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO DE ACCESO VASCULAR IMPLANTABLE	\$ 1.563.461
78	451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO	\$ 10.294.260
128	542901	BIOPSIA POR PUNCION Y ASPIRACION GUIADA POR ECOENDOSCOPIA	\$ 4.155.687
189	819201	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE LA ARTICULACION O EL LIGAMENTO	\$ 862.838
193	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)- EN FEMUR, TIBIA Y PERONE, TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS, TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE	TARIFA ISS 2000+144%

491	881314	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESTOMAGO O DUODENO	\$ 2.228.767
493	922605	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACION COMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACION CONVENCIONAL) CON ALTA TASA DE DOSIS	\$ 1.877.905
494	922606	BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA (PLANEACION COMPUTARIZADA BIDIMENSIONAL Y SIMULACION CONVENCIONAL) CON BAJA TASA DE DOSIS	\$ 1.877.905

RESPUESTA

No se acepta la observación.

En atención a la observación presentada por el **INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA LAS AMERICAS** respecto al **Grupo 2 – Ámbito Ambulatorio**, mediante la cual se manifiesta la existencia de 35 CUPS no incluidos en la oferta presentada, la solicitud de eliminar 15 códigos no ofertados en el pliego, así como presuntas diferencias entre las tarifas ofertadas y las contenidas en el documento contractual, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

De conformidad con el **numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la Selección Abreviada es un procedimiento especial de contratación que busca garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, promoviendo la participación efectiva de los oferentes bajo condiciones de igualdad y competencia real.

En consecuencia, las condiciones de participación, las especificaciones técnicas y las tarifas ofertadas no pueden ser objeto de modificación posterior a la presentación de las ofertas, salvo que dichas variaciones provengan de un proceso de aclaración previo al cierre o de una verificación documental en el marco del principio de planeación.

Asimismo, el **artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015** establece que los estudios previos y los pliegos de condiciones deben contener los elementos técnicos, jurídicos y económicos necesarios para permitir la comparación objetiva de las ofertas, evitando incluir condiciones que favorezcan a un proponente o restrinjan la libre concurrencia.

Por tanto, la inclusión de CUPS no ofertados o la asignación de tarifas distintas a las cotizadas implicaría una alteración sustancial de las condiciones de competencia, afectando el principio de igualdad entre oferentes. Tal modificación resulta improcedente dentro de este procedimiento de selección.

Cabe resaltar que en esta convocatoria existe pluralidad de oferentes en capacidad de satisfacer la necesidad contractual, lo cual materializa el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5° de la **Ley 80 de 1993**, según el cual la escogencia debe realizarse sobre el ofrecimiento más favorable a la Entidad, atendiendo únicamente a criterios técnicos, económicos y jurídicos previamente definidos.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación contractual y selección objetiva, no se procederá a ajustar el anexo técnico ni la matriz de tarifas conforme a la solicitud del oferente.

La decisión de mantener los CUPS incluidos en el anexo técnico y no excluir los solicitados se encuentra debidamente soportada en el análisis técnico y médico-auditor realizado, conforme a los siguientes fundamentos:

1. CUPS-incluidos:

Su inclusión se sustenta en la proyección de uso basada en la demanda histórica del último año, la cual demuestra que dichos procedimientos son habituales, necesarios y esenciales para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato. Mantenerlos asegura la satisfacción de la necesidad pública y la continuidad del servicio asistencial.

2. CUPS-solicitados para exclusión:

Los códigos cuya exclusión se solicita deben mantenerse, toda vez que el análisis de frecuencia de uso del último año evidencia su utilización recurrente y necesaria para el cumplimiento de los fines contractuales. Su eliminación podría generar riesgos de desatención o incumplimiento en la prestación de servicios ambulatorios requeridos por la población beneficiaria.

Por las razones expuestas, la Entidad ratifica la no aceptación de la observación, manteniendo íntegros los CUPS y tarifas establecidos en el anexo técnico y la matriz de precios, en cumplimiento del marco jurídico y técnico aplicable.

OBSERVACION 3

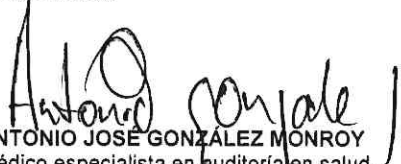
3. Observación IDC Pliego de condiciones en Word y Excel

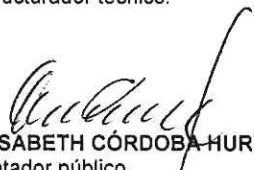
Si solicita por favor subir a la plataforma secop el pliego de condiciones en Word y Excel, ya que el radicado en la plataforma es ilegible y corresponde a una imagen tipo foto en algunas partes y no se deja trabajar.

RESPUESTA

En efectos de los documentos que conforman la apertura o Definitivo- se publicarán los documentos en formato WORD, para su fácil consulta y revisión. Se realiza la salvedad que en caso de diferencias en la redacción y/o el contenido entre algún documento en formato WORD y los PDF, se entenderá que se debe tener en cuenta la información contenida en los documentos en formato PDF.

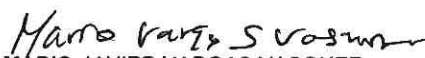
Atentamente.

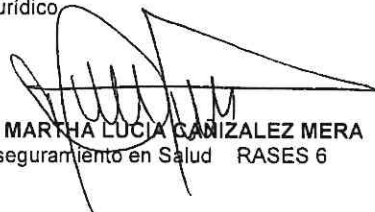

ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MONROY
Médico especialista en auditoría en salud.
GUSAI - RASES N. ° 6.
Estructurador técnico.


ELISABETH CORDOBA HURTADO
Contador público.
GUSAI - RASES N. ° 6.
Estructurador económico


Elaboró: CPS. NILSON FERNANDO HENAO BARONA
Técnico administrativo en salud.
RASES 6 - GUSAI

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
Teléfonos: 3396600
Fecha de elaboración: 10/11/2025
Ubicación: evaluador/procesos/análisis del sector/
deant.rases-asc@policia.gov.co
www.policia.gov.co


MARIO JAVIER VARGAS VASQUEZ
Abogado.
GUSAI - RASES N. ° 6.
Estructurador jurídico


Revisó. Mayor MARTHA LUCÍA CANIZALEZ MERA
Jefe Área de Aseguramiento en Salud RASES 6